115

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.548.-

QUE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA AGENCIA CONIGLIARO, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DIRECTAS POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY, CON EL BUQUE-MOTOR DE PABELLON ARGENTINO "CHUPA-CHUPA".-

Asunción, Octubre 10 de 1945.-

Nº 2005.-

VISTOS: La presentación hecha por la Agencia Conigliaro (Exp.M.H.Nº 3081/45.), en la que solicita permiso por el término de un año para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los puertos no habilitados del litoral norte y sur del Rio Paraguay, con el Buque-motor de pabellón argentino "CHUPA-CHUPA"; los informes de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos y el dictamen del Abogado del Tesoro, de conformidad con Art.19 del Decreto-Nº 17.376, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nacional Nº 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Concédese permiso por el término de un año a la Agencia Conigliaro, para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los puertos no habilitados del litoral norte y sur del Rio Paraguay, con el buque-motor de pabellón argentino, "CHUPA-CHUPA", debiendo dichas operaciones operaciones formalizarse ante una Aduana habilitada.-

Art.2º.- Este permiso se concede sin perjuicio de caducar automáticamente, en caso de modificarse el Art.4º de la Ley 538.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

[signature] [signature]

IE.-